



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. diecinueve (19) de febrero del 2024

Se INADMITE la presente Demanda de amparo Servidumbre de Tránsito a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese en la introducción de la demanda el nombre de los municipios relacionados.
2. A fin de establecer la cuantía de la presente actuación, sírvase la parte actora, arrimar al plenario el avalúo catastral actualizado 2024.
3. Conforme al artículo 376 del C.G.P., deberá acompañar con la demanda el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre.
4. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, sírvase enviar al demandado, en la dirección reportada para notificaciones, copia de la demanda y anexos, cuyo envío deberá ser acreditado al presentar el cumplimiento de requisitos ante el Despacho.
5. Alléguese certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 156-84821 y 156-91248, con el fin de establecer la situación jurídica actual de los mismos.
6. Refiérase cuál es el predio dominante y cual el sirviente.

7. A fin de establecer la cuantía de la presente actuación, sírvase la parte actora, arrimar al plenario el avalúo catastral actualizado 2024, del predio sirviente; de igual manera, determínese la cuantía del proceso.
8. Indíquese con claridad en la presente demanda, el nombre de los predios involucrados en la presente actuación, además, en los hechos y pretensiones, relaciónese las características de los predios (ubicación, linderos, áreas, etc.).
9. Arrímese a la presente demanda el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 y 71 de la Ley 2220 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Servidumbre de Transito de SARA MARIA CRISTANCHO DE CRISTANCHO, contra GISELL RODRIGUEZ GAMBOA

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. LUIS ALFONSO DUQUE HERRERA para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 20 FEBRERO 2024
Notificado por anotación en Estado N° 11 de esta misma fecha.

LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

